



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2018070001709

Fecha: 22/06/2018

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente y directivo docente para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

Por necesidad del servicio, en el Municipio de Copacabana se identificó una plaza faltante en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta en el nivel de Preescolar.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de Copacabana, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada en el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en Propiedad MARÍA MARLENY BEDOYA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía N°42.679.144, quien viene cubriendo la plaza de Institución Educativa José Miguel de Restrepo y

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta, del municipio de Copacabana en el nivel de Básica Primaria, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Preescolar en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer conversión de la plaza docente oficial en el Municipio de Copacabana, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Nº DE PLAZA	NIVEL
Copacabana	Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta	0290720-103	Básica Primaria - Todas
			Preescolar

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a MARÍA MARLENY BEDOYA ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía N° 42.679.144, Licenciado en Educación Infantil, vinculada en propiedad, Regido por el Estatuto Docente 2277 de 1.979, como Docente de Preescolar en la Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta sede Colegio José Miguel de Restrepo y Puerta del municipio de Copacabana, viene como docente de Básica Primaria de la misma Institución y municipio.

ARTICULO TERCERO: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

Proyectó: Beatriz Helena Valencia Sierra Dirección de Talento Humano 20/06/2018 <i>Beatriz Valencia S.</i>	<i>Iván de J. Guzmán López</i> Aprobó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	<i>Teresita Aguilar García</i> Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i> Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---	---